

¿Conoces el proyecto de reformas legales para las Asociaciones de Desarrollo Comunal (ADESCO) en El Salvador? (Parte IV)

Proyecto de reformas legales que cambiarían las obligaciones relacionadas al funcionamiento.

MSc. Gladis Estenia Recinos Alas
Consultora Empresarial, Máster en Finanzas y
Licenciada en Contaduría Pública.

1. Introducción



Las Organizaciones no Gubernamentales (conocidas como ONG's y también como Organizaciones sin Fines de Lucro OSFL), son entidades de gran importancia en El Salvador, y entre ellas se encuentran las **Asociaciones de Desarrollo Comunal** conocidas como **ADESCO**, las cuales tienen un rol vital en el desarrollo de las comunidades en los diferentes municipios de nuestro país.

2. Sobre la divulgación del proyecto de reforma

Con fecha 1 de diciembre de 2025, en el sitio web de la Asamblea Legislativa, se compartió la noticia sobre el proyecto de reforma al Código Municipal, mediante la cual se pretende unificar y modernizar el procedimiento para constituir Asociaciones de Desarrollo Comunal, el cual puede ser consultado en el siguiente link:

<https://www.asamblea.gob.sv/node/13810>

La nota divulgativa indica que la **Comisión de Salvadoreños en el Exterior de la Asamblea Legislativa** emitió un dictamen favorable para que se haga una reforma al Código Municipal y se le otorgue al Centro Nacional de Registros (CNR) la competencia para perfeccionar la personalidad jurídica de las Asociaciones de Desarrollo Comunal, mediante su inscripción en el Registro de Asociaciones Comunales (RAC).

Actualmente, esta facultad la tienen los Concejos Municipales, y al respecto la propuesta de reforma es que éstos mantengan sus funciones de asesoría y supervisión en el proceso de creación de Asociaciones de Desarrollo Comunal, pero que sea el CNR quien les confiera la personalidad jurídica.

En el proceso de estudio de la iniciativa que realizaron los diputados se expuso que las propuestas de reforma buscan el fortalecimiento y modernización del sistema registral, a través de los mecanismos tecnológicos y electrónicos.

3. ¿Qué pretende la propuesta de reforma al Código Municipal?

La propuesta de reforma pretende unificar, modernizar y agilizar los procedimientos de constitución, reinscripción, funcionamiento, supervisión, disolución y liquidación de las ADESCO.

Algunos beneficios que se obtendrían con la modificación de la normativa son la facilitación y simplificación de trámites, así como el orden y la transparencia, ya que todas las ADESCO estarían centralizadas en un mismo esquema.

La propuesta pretende exista una visión única desde el Código Municipal, porque se estandarizarían los procedimientos que actualmente son diferentes por cada ordenanza municipal. Eso le daría seguridad jurídica a cualquiera de las personas que forman parte de una ADESCO.

4. ¿Que busca la reforma respecto a la personalidad jurídica y el registro de las ADESCO?

La propuesta consiste en sustituir el Artículo 118 del Código Municipal y que el Concejo Municipal continúe otorgando el acuerdo de reconocimiento, pero la personalidad jurídica solo se perfeccionaría con la inscripción en el Registro de Asociaciones Comunales (RAC), (registro a constituir según la propuesta de reforma) y que sería dependencia del CNR; dicho proceso acreditaría frente a terceros la existencia legal de las ADESCO.

Las ADESCO existentes quedarían sujetas a las mismas reglas.

5. ¿Qué obligaciones contempla el proyecto de reformas al Código Municipal para las ADESCO?

- Inscribir anualmente la nómina de miembros, llevar contabilidad (formal si su activo es igual o superior a US\$ 12,000.00) y estados financieros con dictamen de auditor.
- Inscribir nombramientos y poderes; registrar modificaciones a estatutos, registrar la disolución y cancelación de inscripción.
- También tendrían que cumplir obligaciones tributarias, prevención de lavado de dinero y otras normativas.
- Obtener Certificado de Cumplimiento Registral cada año; sin él, no podrán inscribir documentos ni recibir fondos públicos.

Todas las ADESCO existentes tendrían que inscribirse obligatoriamente en el RAC, en el plazo de un año, para conservar su personalidad jurídica, y posteriormente adecuar sus estatutos a la normativa renovada.

6. Conclusión

Es importante tener claro que el proyecto de reforma del Código Municipal al cual corresponden las propuestas de cambios antes mencionados, ocurrió a finales del año 2025, mediante un **proyecto de reforma del Código Municipal para regular a las ADESCO, aprobado a nivel de la Comisión de Salvadoreños en el Exterior de la Asamblea Legislativa.**

La iniciativa de reforma al Código Municipal no ha sido aprobada por el pleno legislativo, tampoco ha sido aprobada por el Presidente de la República y por lo tanto no ha sido publicada en el Diario Oficial. Es decir, el proyecto de reforma no ha cumplido el proceso de formulación de ley, por lo tanto, no existen cambios vigentes en las disposiciones del Código Municipal.

A la fecha de emisión del presente Boletín, las ADESCO continúan reguladas por el Código Municipal vigente en sus artículos del 118 al 125.

Véase en anexo notas informativas relacionadas al proyecto de reforma que hemos estudiado.

* * * * *

* * * * *

Si deseas ampliar tus conocimientos, puedes inscribirte en los diplomados especializados de REDCOES, en su modalidad 24/7, híbridos (sincrónicos y presenciales), en los que fortalecerás tus competencias profesionales y/o empresariales.

Gestionar correctamente una asociación o fundación requiere conocimientos legales, contables y tributarios actualizados.

* * * * *



Principio de Transformación Social de REDCOES

“REDCOES no existe únicamente para impartir educación. Existe para formar profesionales dentro de una comunidad que los acompaña durante toda su vida profesional, convencida de que el crecimiento de cada persona fortalece a las organizaciones y contribuye al bienestar y desarrollo de la sociedad.”

Visita nuestro sitio web y conoce más sobre nosotros:

Tienda en línea:

<https://www.reddecontadores.com/>

Afiliación como Miembro:

<https://www.reddecontadores.com/membresia/>

Cotizador de Cursos REDCOES vigentes:

<https://redcoes.com/cotizador/cotizador.php>

Cotizador de Cursos REDCOES cerrados:

https://redcoes.com/cotizador_cerrado/cotizad_or_cerrado.php

Las opiniones vertidas en los Boletines publicados son de exclusiva responsabilidad de quienes las emiten, y no necesariamente representan el pensamiento de REDCOES, Tu Gremial Inclusiva.

Estimado Miembro REDCOES: si te gusta escribir; te invitamos a que compartas artículos relacionados con el quehacer de nuestra profesión, puedes enviarnos tus boletines o escribimos para mayor información, a las siguientes direcciones:

redcoes.sv@gmail.com

red.contadores.es@gmail.com

membresia.redcoes@gmail.com

(<https://inteligencia.cnr.gob.sv/>).

Dictaminan a favor para que Adescos se registren ante CNR y crear Ley de Registro de Personas Jurídicas

La Comisión de Salvadoreños en el Exterior, Legislación y Gobierno emitió el lunes 1 de diciembre dictámenes favorables para nueva Ley de Personas Jurídicas y para la reforma al Código Municipal con el fin de las asociaciones comunales o Asociaciones de Desarrollo Comunal (Adescos) se inscriban obligatoriamente en un nuevo registro dentro del Centro Nacional de Registros (CNR).



El primer dictamen fue a favor de la creación de la Ley de Registro de Personas Jurídicas (RPJ) que tiene como objetivo regular la inscripción de personas jurídicas, comerciantes titulares de empresas y asociaciones comunales. El segundo dictamen favorable fue para la reforma al Código Municipal para otorgar al CNR ser la entidad única para la inscripción en el Registro de Asociaciones Comunales (RAC), actualmente, las Adescos se inscriben ante las municipalidades que les corresponden, por lo que, con la reforma, los concejos municipales sólo mantendrán funciones de asesoría y supervisión en el proceso de creación de asociaciones comunales, pero será el CNR el que les registre la personalidad jurídica.

Todas las asociaciones comunales existentes se tendrán que inscribir obligatoriamente en el RAC, en el plazo de un año, para conservar su personalidad jurídica, y posteriormente adecuar sus estatutos a la normativa renovada.

Fuente: **Diario El Mundo**
(<https://diario.elmundo.sv/politica/dictaminan-a-favor-para-que-adescos-se-registren-ante-cnr-y-crear-ley-de-registro-de-personas-juridicas>)

[Inicio](#)

Reformas al Código Municipal pretenden unificar y modernizar procedimiento para constituir asociaciones comunales

Lunes 01 de diciembre de 2025

La Comisión de Salvadoreños en el Exterior respaldó una iniciativa que facultaría al Centro Nacional de Registros para conferir la personalidad jurídica a dichas organizaciones. Con ello, todas estarían centralizadas en un mismo esquema; Además facilitaría y simplificaría los trámites de inscripción.



La Comisión de Salvadoreños en el Exterior de la Asamblea Legislativa emitió un dictamen favorable para que se haga una reforma al Código Municipal y se le otorgue al Centro Nacional de Registros (CNR) la competencia para perfeccionar la personalidad jurídica de las asociaciones comunales, mediante su inscripción en el Registro de Asociaciones Comunales (RAC).

Actualmente, esta facultad la tiene los concejos municipales, pero el Órgano Ejecutivo propuso que estos mantengan sus funciones de asesoría y supervisión en el proceso de creación de asociaciones comunales, pero que sea el CNR quien les confiera la personalidad jurídica.

Durante el estudio de la iniciativa que realizaron los diputados se expuso que las enmiendas son parte del fortalecimiento y modernización del sistema registral, a través de los mecanismos tecnológicos y electrónicos necesarios. Lo que se pretende es unificar, modernizar y agilizar los procedimientos de constitución, reinscripción, funcionamiento, supervisión, disolución y liquidación de estas entidades.

El director del CNR, Camilo Trigueros, acudió a la mesa de trabajo y expuso a los legisladores que algunos beneficios que se obtendrían con la modificación de la normativa son la facilitación y simplificación de trámites, así como el orden y la transparencia, ya que todas las asociaciones estarían centralizadas en un mismo esquema.

De acuerdo al funcionario, habría una visión única, desde el Código Municipal, porque se estandarizarían los procedimientos que actualmente son diferentes por cada ordenanza municipal. Eso le daría seguridad jurídica a cualquiera de las personas que forman parte de una asociación comunal.

Si el pleno legislativo aprueba las reformas a la normativa estas entrarán en vigencia 180 días después de que se publique el decreto en el Diario Oficial.

Personalidad jurídica y Registro de Asociaciones Comunales

La propuesta del Ejecutivo es que se sustituye el artículo 118 del Código Municipal y se establece que las asociaciones comunales podrían constituirse en barrios, colonias, cantones y caseríos.

El concejo municipal continuaría otorgando el acuerdo de reconocimiento, pero la personalidad jurídica solo se perfeccionaría con la inscripción en el RAC, registro específico del CNR; dicho proceso acreditaría frente a terceros la existencia legal de las asociaciones.

Las Asociaciones de Desarrollo Comunal (ADESCOS) existentes quedarían sujetas a las mismas reglas.

Los concejos municipales mantendrían las facultades de supervisión del cumplimiento de los fines y obligaciones establecidos en sus estatutos, leyes, reglamentos y ordenanzas municipales.

Además, en caso de que comprueben que las asociaciones incumplen sus obligaciones, podrían tramitar las medidas y sanciones procedentes, conforme a las leyes municipales y ordenanzas correspondientes.

Por otra parte, la administración tributaria ejercería sus facultades de fiscalización, inspección, verificación, investigación y control, como lo establece el Código Tributario.

Las asociaciones comunales tendrían la obligación de proporcionar información, declaraciones, informes, documentación, datos o justificantes que se les requiera y con las especificaciones que se les indique.

Si estas entidades manejan fondos públicos estarían sujetas a la fiscalización y control de la Corte de Cuentas de la República.

Procedimiento para constituir una asociación comunal

El artículo 119 del Código Municipal también tendría cambios. Los habitantes de un lugar interesados en constituir una asociación tendrían que acercarse a la alcaldía para pedir orientación y asesoría.

La municipalidad estaría obligada a nombrar a un delegado para que acompañe y verifique todo el proceso.

Las asociaciones podrían conformarse con un mínimo de 10 personas mayores de edad (actualmente el requisito es de 25 miembros), quienes una vez organizadas tendrían que elaborar una propuesta de los estatutos que las regirán.

El delegado tendría que revisar la propuesta de estatutos y emitir observaciones.

Posteriormente, la asociación podría convocar a una asamblea general constitutiva, ya sea de manera presencial o por medios tecnológicos.

Ahí se elaborará un acta en el formato aprobado por el RAC.

El concejo municipal revisará y aprobará el reconocimiento.

Luego se realizará el trámite de registro en el CNR.

Obligaciones de las Asociaciones Comunales

Inscribir anualmente la nómina de miembros, llevar contabilidad (formal si su activo es igual o superior a \$12,000). y depositar balances y estados financieros con dictamen de auditor.

Además, inscribir nombramientos y poderes; registrar modificaciones a estatutos, así como registrar la disolución y cancelación de inscripción.

También tendrán que cumplir obligaciones tributarias, prevención de lavado y otras normativas.

Obtener Certificado de Cumplimiento Registral cada año; sin él, no podrán inscribir documentos ni recibir fondos públicos.

Otras disposiciones

Todas las asociaciones comunales existentes se tendrán que inscribir obligatoriamente en el RAC, en el plazo de un año, para conservar su personalidad jurídica, y posteriormente adecuar sus estatutos a la normativa renovada.

En caso de disolución, las asociaciones formarán una comisión liquidadora que tendrá seis meses para completar el proceso. Las que estaban en proceso de disolución antes de la entrada en vigencia de las reformas continuarán bajo las reglas anteriores.

Las enmiendas establecidas que las municipalidades conservarán únicamente los expedientes históricos y la emisión de certificaciones sobre actos pasados, pero ya no podrán inscribir nuevas asociaciones.

Mientras que el CNR tendría la facultad de organizar el nuevo registro, diseñar formularios oficiales y aplicar tarifas por servicios registrales.

El RAC aplicaría tarifas específicas por sus servicios registrales.

El certificado de cumplimiento registral tendría un costo de \$15; por la inscripción de documentos relacionados con la constitución de una asociación comunal, así como las modificaciones de estatutos, los acuerdos de resolución y la cancelación de la inscripción se cancelarían \$35 por cada uno, incluyendo en todos los casos la publicación correspondiente en el Órgano Oficial, excepto en el caso de las reinscripciones, no tendría ningún costo.

Etiquetas:

Asociaciones Comunales

Centro Nacional de Registros

Comisión de Salvadoreños en el Exterior

**Enlaces Gubernamentales**[Órgano Ejecutivo](#)[Órgano Judicial](#)**Contáctenos**

Centro de Gobierno "José Simeón Cañas", Palacio Legislativo, San Salvador, El Salvador.

Teléfono: 2281-9000.

© 2026 Todos los derechos reservados Asamblea Legislativa de El Salvador